

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE DE NAVARRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE OTEIZA DE BERRIOPLANO

1ª.-Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen aplicable a la concesión de una subvención a la Comunidad Terapéutica Fundación Proyecto Hombre de Navarra, NIF G31276504, para la financiación de las obras de adecuación de la nueva sede de la Fundación, sita en Oteiza de Berrioplano, en el antiguo Monasterio de la Sagrada Familia de Burdeos, que al efecto se contempla en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, partida presupuestaria 541004-52700-7819-312803, denominada "(E) Convenio con Proyecto Hombre para adecuación nueva sede", dotada con un crédito de 10.000 euros.

2ª.-Entidad beneficiaria.

Esta subvención tiene carácter nominativo y la entidad beneficiaria es la Comunidad Terapéutica Fundación Proyecto Hombre de Navarra, con NIF G31276504, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

3ª.-Ámbito de actuación y finalidad.

Las actuaciones objeto de la subvención se desarrollarán en el inmueble en el que la Comunidad Terapéutica Fundación Proyecto Hombre de Navarra ha trasladado el ejercicio de su actividad residencial, en el antiguo Monasterio de la Sagrada Familia de Burdeos situado en Oteiza de Berrioplano y tendrán como finalidad la realización de obras de adecuación y mantenimiento del edificio.

4ª.-Gastos subvencionables.

Se incluyen como subvencionables los gastos relacionados con las obras de adecuación del nuevo edificio situado en Oteiza de Berrioplano en el que la Comunidad ha trasladado el servicio asistencial.

5ª.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Ejecutar las obras de adecuación del edificio sito en Oteiza de Berrioplano, debiendo estar finalizadas para el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente concesión de subvención, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

- b) Justificar la ejecución y el gasto de las actuaciones subvencionadas.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero que realice el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que, conforme al ordenamiento vigente, resulten competentes, facilitando cuanta documentación le sea solicitada en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la Gerencia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la solicitud y/u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención. A estos efectos, la entidad subvencionada publicará la resolución de concesión de la presente subvención en su página web.
- f) Las restantes obligaciones impuestas por el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a los beneficiarios de las mismas.
- g) Adecuar la redacción de la memoria, comunicaciones y demás escritos derivados de las actividades subvencionadas a un uso no sexista del lenguaje.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la comunidad terapéutica Fundación Proyecto Hombre de Navarra, deberá presentar la siguiente documentación:
- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
 - El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por la persona que ostente la representación legal de la beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la

remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Esta información será accesible durante un año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

6ª.-Requisitos de las actuaciones.

La Comunidad Terapéutica, para las actuaciones a realizar, aplicará la normativa técnico-sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra al efecto.

7ª.-Cuantía de la subvención y compatibilidad de la ayuda.

La cuantía de la subvención que se concede es de 10.000 euros y se efectuará con cargo a la partida 541004-52700-7819-312803, denominada "(E) Convenio con Proyecto Hombre para adecuación nueva sede", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

La presente ayuda es compatible con otras ayudas que pueda percibir la Comunidad Terapéutica por la misma actuación. No obstante, el importe finalmente abonado no podrá ser en ningún caso superior al que conjuntamente con aquellas supere el coste de la inversión subvencionada.

8ª.-Ejecución de los trabajos de la actuación.

Los trabajos objeto de la presente subvención deberán estar ejecutados para el 30 de noviembre de 2026.

9ª.-Plazo y forma válida de justificación del gasto.

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto de las mismas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Las facturas correspondientes a los gastos realizados.
- Justificación de los abonos, efectuados en las cuentas bancarias de los titulares, de las facturas correspondientes a dichos gastos.
- Certificado de la persona que ostente la Dirección de la Comunidad Terapéutica de que en la selección de los contratistas se ha realizado siguiendo criterios de eficiencia y economía. Se exigirá que se hayan solicitado al menos tres presupuestos, que se presentarán también con el resto de justificantes.

- Certificado de la persona que ostente la Dirección de la Comunidad Terapéutica sobre el gasto de la subvención concedida y su adecuación a la finalidad de la misma y de la recepción en conformidad.
- Documentación que acredite haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, conforme se señala en la Base Quinta.
- Declaración responsable de que la Comunidad Terapéutica no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
- Declaración responsable indicando que no ha recibido otras subvenciones para el mismo fin para el que se concede la presente subvención o, en caso contrario, declaración responsable de que el sumatorio de las subvenciones recibidas no supera el importe total del gasto realizado.

El plazo para presentar la anterior documentación finalizará el día 30 de noviembre del año 2026.

10ª.-Abono de la subvención

El pago de la subvención se hará de forma anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La cantidad abonada no podrá superar la cantidad concedida.

11ª.-Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y reintegro.

La no ejecución de la actuación subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas Bases Reguladoras, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la

subvención. Se entenderá que se aproxima de modo significativo a dicho cumplimiento total de la actuación cuando se haya ejecutado el 60 % del gasto real de la misma.

12ª.- Publicidad de la subvención concedida

Se publicará en el Portal de Gobierno Abierto una comunicación en el que se anunciará la actuación realizada y el organismo que la financia.

13ª.-Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.-Recursos procedentes contra las bases reguladoras de la subvención y contra su concesión.

Contra las bases reguladoras de la subvención y contra la resolución por la que se acuerda su concesión, la Comunidad Terapéutica podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

15ª.-Normativa aplicable.

La presente subvención y sus bases se dictan en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo por tanto aplicable en todos sus términos en lo no previsto en estas bases reguladoras.